DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD
CONCURSO DE OFERTA N° 16/2023 ID N° 435.935 REFACCION, REMODELACION Y CONSTRUCCION EN EL CAMPAMENTO DE OBRAS DE LA GOBERNACION"

A : Dr. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
De : Abg. Mario R. Arce M., Director de la UOC
Gobernación del Caaguazú
Fecha : 23/10/2023
Objeto : Emitir Declaración Jurada de apertura con un solo oferente.

APLICABILIDAD NORMATIVA VIGENTE

- Las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación la Ley Nº 3439/07.
- Resolución DNCP Nº 483/21, Articulo 4.

JUSTIFICACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la Apertura de Ofertas con ID N° 435.935 con la participación de un solo oferente para el procedimiento de la contratación llevado a cabo en fecha 23 de octubre del presente año, consagrado en la Ley 2051/03, **Artículo 34º inc. c)** ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***;

Por otro lado, la nueva disposición en la **Res. DNCP N° 483/21, Artículo 4 dice**: ***"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aún cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando":*** ----------

Inc.	Aplicación
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.	
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.	X

En tal sentido la convocante manifiesta que se vio la necesidad de proseguir con la Apertura de Sobres con un solo oferente debido a los plazos de comunicación de los llamados (Resolución Nº 3057/2023) además la imperiosa necesidad de empezar con la obra (Refacción, Remodelación y construcción en el campamento de obras de la Gobernación), que en el caso de prorrogar y posponer el proceso de adjudicación a más tiempo estaríamos ante una situación planteada en el inciso **b),** como se sabe, los plazos de comunicación del llamado se ha acortado, se dilataría la adjudicación, la publicación en el portal estuvo de acuerdo a las normas legales vigentes, y con esto se dinamizara la economía local, dando mano de obra a trabajadores de la zona. Razón por la cual se ha procedido a la Apertura de Ofertas proceso identificado con ID N° 435.935 **bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.**

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ UOC Cnel. Oviedo - Paraguay

UOC Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

Abg. Mario Arce Martinez
Director U.O.C.
Gobernación de Caaguazú